



**INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y REFORMA POLÍTICA DEL PERIODO
LEGISLATIVO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2015.**

Dentro del Marco Legal y para dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica en su artículo 58 que señala la obligación de presentar al Presidente la Mesa Directiva del Congreso un informe de las actividades correspondiente al periodo Legislativo del 1 de Septiembre al 15 de Diciembre del 2014; se desprende el informe siguiente:

Sesiones.

Se llevaron a cabo varias reuniones con los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana y Reforma Política para lograr los consensos necesarios en diversos temas de trascendencia para nuestro estado y que a continuación detallo.

En sesión ordinaria de fecha del treinta y uno de octubre del dos mil catorce, como Presidente de esta Comisión, me permití exponer a los asistentes para su análisis, discusión y resolución el dictamen en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Morelos, presentada por la Dip. Rosalina Mazarí Espín.



Por lo que se concluyó elaborar el dictamen en el sentido positivo en virtud de que a juicio de la Comisión es importante armonizarla a fin de que el sistema jurídico-local, visto de manera integral sea coherente y se complemente, sin que haya discrepancias relevantes por lo que se sometió a votación de los presentes que el dictamen se realizara en sentido positivo siendo votado a favor por unanimidad y fue remitido a la mesa directiva para ser incluido en la próxima votación del pleno y fue votado a favor por unanimidad.

Por otro lado, se presentó para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen en relación con iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos presentada por la Diputada Amelia Marín Méndez y en esencia lo que propuso la iniciadora es facilitar el que la ciudadanía pueda promover la Revocación de Mandato hasta dos veces en un año de ejercicio constitucional y cuando haya transcurrido, cuando menos, un año o más del periodo para el cual fue electo el Servidor Público en cuestión, luego de que fue ampliamente discutida y analizada la propuesta de la legisladora por esta Comisión, se concluye que el tiempo que marca la ley actualmente es pertinente para poder calificar el actuar de un gobernante, ya que los funcionarios deben contar con un tiempo considerable para desempeñar su función gubernamental y que los electores tengan elementos de juicio para valorar su gestión, no se debe abusar de esta figura, se debe cuidar que la Revocación de Mandato no deje de ser un instrumento para fomentar la responsabilidad, el control y la representatividad y no sólo abra la posibilidad para que, por intereses personales, se presione a los representantes por lo que se propuso que se realizara el dictamen en sentido negativo, votando por unanimidad